

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que la demandada señora LEIDY VANESSA BERMUDEZ SOTO, fue citada por edicto emplazatorio, tal como lo dispone el artículo 293 del CGP, concordante con el artículo 108 ibidem y Ley 2213 de 2022, términos que transcurrieron en silencio sin que compareciera al proceso. Sírvasse proveer. Palmira, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NLESY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 45**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**  
Palmira, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la demandada señora LEIDY VANESSA BERMUDEZ SOTO, no ha comparecido al despacho para notificarse del auto admisorio de la demanda, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 7 el artículo 48 y 108 del C.G.P. designando curador Ad-Litem para que la represente dentro del presente proceso, no obstante, y pese a que el cargo se desempeñara en forma gratuita por el designado, el despacho fijará gastos de curaduría.

Por lo anterior el Juzgado,

**D I S P O N E :**

1°.- Designar como curador Ad-litem de la demandada señora LEIDY VANESSA BERMUDEZ SOTO, a la abogada NORRY GOMEZ, quien se ubica en el celular #3004805659 correo electrónico [nory.gomez@hotmail.com](mailto:nory.gomez@hotmail.com), profesional del derecho que ejerce habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2°.- Se le advierte al designado (a), que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente. Ofíciense.

3° Como gastos de curaduría se fija la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$350. 000.00, los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARITZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

En estado No. 012 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 19/01/2024

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

yh

o

Firmado Por:  
Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbab39af54b3f7b58cf3ca8788408a7295f4f29d4b8a3310bf7cc87688c56871**

Documento generado en 18/01/2024 03:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>